



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 5 de abril de 2017

En San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de abril del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-004026-0007-CO.	2017 - 005171.	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada respecto del Proyecto de "Aprobación del Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Costa Rica y la Organización para el Desarrollo económico (OCDE) constitutivo para la adhesión a la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales", expediente legislativo número 20120, en los siguientes sentidos: a) por contener el texto del proyecto compromisos que involucran el acceso a datos personales, la aprobación legislativa del proyecto debe darse por una mayoría calificada de la Asamblea Legislativa; b) el proyecto no presenta infracciones de fondo a normas y principios constitucionales. Comuníquese. El Magistrado Cruz Castro pone nota sobre la responsabilidad de las personas jurídicas.- Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López dan razones adicionales en cuanto al tema del secreto bancario. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas en cuanto a la consulta establecida en el artículo 167 de la Constitución Política y lo regulado en los	



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:39



			numerales 126 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Comuníquese.	
17-003962-0007-CO.	2017 - 005172.	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS.	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente por la tardanza en resolver el incidente de rebajo y exoneración de pensión alimentaria. Se ordena a Hellen Segura Godínez, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita o a quien en su lugar ocupe el cargo que una vez cumplida la prevención por parte del actor, se señale –en un plazo razonable- fecha para la audiencia de recepción de prueba. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hellen Segura Godínez, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto en cuanto a la mora judicial del Juzgado de Familia de Hatillo por las razones que se indican en el Considerando VII de esta sentencia.</p>	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEDE ALAJUELITA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA.



Documento firmado digitalmente

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-



ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L.
Presidente



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:39